Glosario de términos clave sobre transparencia

InfoTransparente

Abriendo las puertas a la información

Proyecto de Innovación Docente
Universidad de Valladolid

Glosario de términos clave sobre transparencia

Autores:
Estrella Alonso del Barrio
María del Valle Ares González
Francisco Delgado Morales*
Itziar Ayerdi Fernández de Barrena*
Nuria García Barco*
Daniel Alejandro Jorge Trujillo*
Miguel Ángel Martínez Prieto
Teresa Medina Arnaiz
Pilar Moreno Garcia*
María Aranzazu Moretón Toquero*
Cristina Renedo Farpón
Patricia Rosado Ramírez*
Zulima Sánchez Sánchez
Pilar de la Torre Fornés*
Helena Villarejo Galende

Coordinadores:
María Díez Garrido y Joaquín Meseguer Yebra

*Miembros del Grupo de Trabajo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP.

En colaboración con:

Virt UVa

TransGobA
Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto

RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Introducción

En las democracias actuales, la transparencia no representa únicamente la obligación de las administraciones de publicar información relevante. Se trata de un valor fundamental para medir la calidad de estas, un derecho indispensable para garantizar la rendición de cuentas, luchar contra la corrupción, promover la participación ciudadana y favorecer el fortalecimiento de las instituciones.

Este glosario pretende definir de forma accesible y clara algunos términos básicos relacionados con el ámbito de la transparencia y el acceso a la información. Su objetivo es facilitar la comprensión de estos conceptos por parte de la ciudadanía que no está familiarizada con ellos y servir como recurso formativo para aquellas personas que necesitan utilizar estas herramientas en su día a día, como los periodistas.

Además, el glosario encarna el esfuerzo y compromiso de muchas personas que desde dentro y fuera de la Administración apuestan en su día a día por hacer de la transparencia y la rendición de cuentas dos valores con mayor peso en la gestión pública cotidiana. Solo así seremos capaces de involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y en su implementación real.

Uno de los propósitos de este glosario es que sea un documento vivo y participativo, de modo que se actualice periódicamente. De esta forma, cuando se produzcan cambios normativos o surjan

nuevos conceptos relevantes, se pretende incorporarlos y garantizar que sea una herramienta útil y actualizada.

Este glosario ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Innovación Docente de la Universidad de Valladolid "InfoTransparente: abriendo las puertas a la información", cuyo objetivo es divulgar conocimiento sobre transparencia y acceso a la información, especialmente en el ámbito periodístico.

Este documento ha contado, además, con la colaboración del Grupo de Trabajo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como de los miembros de la Cátedra de Transparencia y Gobierno Abierto de la Universidad de Valladolid. Gracias a sus conocimientos y su experiencia profesional, ha sido posible recopilar y definir todos los conceptos que aparecen en este glosario.

Abreviaturas

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Índice de los términos

ACCESIBILIDAD 9
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 9
ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 10
ACTUALIZACIÓN 10
AGENDA DE TRABAJO 11
ALEGACIONES 11
ALTOS CARGOS 12
ANONIMIZACIÓN DE DATOS 12
AUDITORÍA CÍVICA 12
AUTORIDADES DE CONTROL 13
ARCHIVO 13
BIG DATA 14
CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS 15
COLABORACIÓN CIUDADANA 15
CONFIDENCIALIDAD 16
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO 16
CONTRATACIÓN PÚBLICA 17
DATOS ABIERTOS 17
DATOS DE ALTO VALOR 18
DATOS PERSONALES 18
DATOS PERSONALES MERAMENTE IDENTIFICATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PÚBLICA 19
DELIBERACIÓN PÚBLICA 19
DERECHO A SABER 20
DERECHO FUNDAMENTAL 20
DESESTIMACIÓN 21
DISOCIACIÓN 21
ESTIMACIÓN 21

ESTIMACIÓN PARCIAL 22
EVALUACIÓN 22
FISCALIZACIÓN 22
FORMALIZACIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN 23
FORMATO REUTILIZABLE 23
GESTIÓN DOCUMENTAL 24
GOBIERNO ABIERTO 25
INFORMACIÓN CLASIFICADA 25
INFORMACIÓN COMPRENSIBLE 26
INFORMACIÓN SENSIBLE 26
INTEROPERABILIDAD 26
LECTURA FÁCIL 27
LENGUAJE CLARO 27
LEY DE TRANSPARENCIA 28
LÍMITES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 28
LOBBIES (GRUPOS DE INTERÉS) 29
MEDIACIÓN 29
METADATOS 30
MOTIVACIÓN DE LAS SOLICITUDES 31
OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN 31
ORDENANZA DE TRANSPARENCIA 31
ORDENANZA TIPO DE TRANSPARENCIA PÚBLICA LA FEMP 32
PARTICIPACIÓN CIUDADANA 32
PERIODISMO ABIERTO 33
PERIODISMO DE DATOS 33
PONDERACIÓN DE DERECHOS 34
PORTAL DE DATOS ABIERTOS 34
PORTAL DE TRANSPARENCIA 34
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 35
PROTECCIÓN DE DATOS 35
PUBLICIDAD ACTIVA 36
RECLAMACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 36
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 37

RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO DE ACCESO....37
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (DE DATOS PERSONALES) ...38
RENDICIÓN DE CUENTAS....38
RESOLUCIONES MOTIVADAS....39
RESPONSABILIDAD PROACTIVA....39
REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN....40
SEUDONIMIZACIÓN DE DATOS PERSONALES....41
SILENCIO ADMINISTRATIVO....41
SOLICITUD DE INFORMACIÓN....41
TASA....42
TRANSPARENCIA....42
TRANSPARENCIA ACTIVA....43
TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA....43
TRANSPARENCIA FISCAL....43
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL....44
TRANSPARENCIA PASIVA....44
UNIDAD RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA....45
WEB INSTITUCIONAL....45

Glosario de términos clave sobre transparencia

Accesibilidad

La accesibilidad es el principio que garantiza que cualquier persona, independientemente de sus capacidades, conocimientos técnicos o situación personal, pueda acceder, comprender y utilizar la información pública de forma sencilla y efectiva. Esto implica no solo eliminar barreras para personas con discapacidad, sino también adaptar los contenidos para que sean claros, comprensibles y reutilizables por toda la ciudadanía. Por ejemplo, los documentos deben estar en formatos editables y abiertos, el lenguaje debe evitar tecnicismos innecesarios y la navegación por los portales debe ser intuitiva. Una Administración verdaderamente accesible es aquella que piensa en la diversidad de sus usuarios desde el diseño inicial de sus servicios y contenidos.

Acceso a la información pública

El derecho de acceso a la información pública es una de las vías, de hecho, la más potente, para hacer efectivo el principio de transparencia pública. Reconocido como derecho de todas las personas en las leyes de transparencia (significativamente en la LTAIBG), ampara la facultad de todas ellas, no solo de los periodistas, de solicitar y obtener información. Por su intensa relación con algunos derechos fundamentales como la libertad de información, el derecho de participación en los asuntos públicos, el derecho a recibir información veraz o, también, con el principio

democrático, muchos juristas defienden su naturaleza fundamental, aunque no esté expresamente reconocido como tal en la Constitución. Pese a su relevancia, como todos los derechos, no es absoluto, por lo que, habrá que valorar en cada caso si entran en juego alguno de los límites legalmente reconocidos.

Acceso parcial a la información pública

El acceso parcial se aplica cuando parte de la información solicitada no se facilita porque está sujeta a límites legales. La LTAIBG establece en su artículo 16 que en aquellos casos en los que la aplicación de los límites enunciados, concretamente, en el artículo 14.1 de la ley citada, no deba llevar a la denegación completa de la información solicitada, sino solo de una parte, podremos dar "acceso parcial" a la información no afectada por el límite. En este caso, deberá indicarse al solicitante que hay una parte de la información que ha sido omitida. Eso sí, tal como advierte el artículo 16, si con motivo del acceso parcial la información a entregar resultase distorsionada o careciera de sentido, procedería mejor la denegación completa.

Actualización

Este principio indica que la información publicada en un portal de transparencia debe reflejar la situación actual, real y más reciente de esta institución u organismo. Se trata de una de las características clave de la transparencia, ya que esto permite a cualquier persona y a periodistas acceder a la información actual y vigente. Según la LTAIBG, la información que se publica debe

revisarse periódicamente para garantizar su actualización y se debe modificar cuando se produzcan cambios relevantes.

Esto es compatible con la publicación y mantenimiento de información histórica, del pasado, en cuyo caso se indicará claramente para no generar confusión con la información actualizada.

Agenda de trabajo

La relación ordenada y cronológicamente estructurada de las actividades, los eventos, las visitas y las reuniones, dentro o fuera de espacios oficiales, que tienen programadas los altos cargos y máximos responsables públicos en el ejercicio de sus funciones públicas y que se recogen en libros, cuadernos, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio que sirva para anotar, tener constancia o hacer un seguimiento de su actividad pública.

Alegaciones

Es el trámite del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso cuya duración máxima es de quince días hábiles, y está previsto cuando la información solicitada pueda afectar a derechos o intereses de terceras personas. Durante su duración se suspende el plazo para dictar resolución. Su finalidad es que estos terceros afectados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas durante este plazo.

Altos cargos

En el ámbito de la Administración pública, son aquellas personas con un nivel jerárquico elevado y responsables de la dirección y gestión de políticas públicas, tanto en el ámbito político como administrativo, dentro de las organizaciones públicas. En el ámbito estatal se regulan en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Anonimización de datos

Tratamiento de datos personales que genera, a partir de un conjunto de datos personales, un nuevo conjunto de información anónima que no es reidentificable. Con el fin de alcanzar este objetivo, se debe analizar cada caso para determinar cuáles son las técnicas de anonimización adecuadas que asegurarán que cualquier intento de reidentificación será infructuoso.

Auditoría cívica

Instrumento de control social mediante el cual la ciudadanía, organizada o individualmente, evalúa de forma crítica la gestión de los asuntos públicos. La expresión *auditoría cívica* no tiene un origen jurídico estricto ni aparece formalizada en la legislación española sobre transparencia. Proviene de la práctica social y política, especialmente en el ámbito internacional y local, donde se han promovido mecanismos ciudadanos para verificar el cumplimiento de compromisos, detectar irregularidades, evaluar políticas públicas y fomentar una cultura de integridad. Las auditorías cívicas pueden adoptar diversas formas, como

plataformas digitales de seguimiento, observatorios ciudadanos o ejercicios de vigilancia presupuestaria. Refuerzan la transparencia desde fuera de las instituciones y fortalecen el vínculo entre la acción pública y el control democrático.

Autoridades de control

Organismos públicos que actúan con autonomía y plena independencia y que, en el ámbito de la transparencia, tienen como finalidad promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno. En el ámbito estatal este papel corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, mientras que algunas comunidades autónomas han creado sus propias autoridades de control o atribuido esta competencia a órganos ya preexistentes.

Archivo

Es el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Estos documentos en cuestión pueden ser tanto físicos como digitales y pueden, también, contener información de muy diversa naturaleza (textual, fotográfica, sonora, audiovisual, etc). También se entiende por archivo a aquella unidad administrativa, servicio o institución que custodia, conserva, organiza y difunde dichos documentos, en cualquier etapa de su

producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

A estos efectos y para el caso específico de las Administraciones Públicas en el ámbito de su funcionamiento electrónico, es importante tener presente la figura concreta del archivo electrónico único de cada Administración. Se entiende específicamente por tal al conjunto de sistemas y servicios que sustentan la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos, así como de otras agrupaciones documentales o de información, una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.

Por todo ello, los archivos son esenciales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la continuidad administrativa. Además, facilitan el acceso a la información pública y permiten la consulta de antecedentes en la toma de decisiones futuras.

Big Data

Conjunto de datos masivos que se caracteriza por su gran volumen, por su alta velocidad de generación o consumo y por la gran variedad de sus contenidos. El valor del Big Data está supeditado a la veracidad de sus datos y a la capacidad de transformarlos en conocimiento útil para la toma de decisiones en distintos ámbitos. El procesamiento y análisis de Big Data requiere utilizar técnicas y herramientas avanzadas, capaces de abordar de manera eficiente, escalable y sostenible la complejidad propia de estos conjuntos de datos.

Categorías especiales de datos

Los datos personales se clasifican en dos tipos o categorías principales: una general y otra especial. Los datos pertenecientes a esta última, también llamados “especialmente protegidos”, se refieren a un grupo cerrado de datos personales que tienen una protección reforzada: datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida o la orientación sexuales de una persona física (artículos 4 y 9 del Reglamento General de Protección de Datos).

Colaboración ciudadana

La colaboración ciudadana asociada a un gobierno abierto se entiende como la participación activa, voluntaria y consciente de la ciudadanía en asuntos de interés público, donde se involucran en procesos de toma de decisiones en proyectos concretos o acciones que buscan generar cambios en el ámbito público. Es un mecanismo que permite a la ciudadanía contribuir voluntariamente, aportando recursos, trabajo o conocimientos, para mejorar la calidad de vida en su comunidad y fortalecer la democracia.

Confidencialidad

Es el deber de reserva o sigilo sobre cierta información que se posee. El deber de guardar confidencialidad admite muchos grados en función del origen del compromiso, así como del contenido de la información que se reserva frente al conocimiento de terceras personas. El deber de confidencialidad puede actuar como límite del derecho de acceso.

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Con esta denominación nos referimos a la autoridad independiente de control de la transparencia y buen gobierno creada por la LTAIBG, y cuyo estatuto se aprueba por Real Decreto 615/2024, de 2 de julio.

Sus competencias son heterogéneas y se pueden conocer con mayor detalle en aquella ley y estatuto, pero su papel principal es la resolución de las reclamaciones administrativas en materia de acceso a la información pública interpuestas contra las resoluciones dictadas por la Administración del Estado y su sector público y las de aquellas Comunidades autónomas (y los sujetos obligados existentes en sus territorios) que hayan conveniado con él esta función.

Otra de sus funciones importantes en los últimos tiempos es la evaluación de la publicidad activa que llevan a cabo los sujetos obligados a nivel estatal. Su web institucional es: https://www.consejodetransparencia.es.

Contratación pública

La actividad jurídico-administrativa mediante la cual se regula la adquisición de bienes, la realización de obras y la prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas y otras entidades del sector público para dar satisfacción a sus necesidades en el cumplimiento y realización de sus fines. Las normas de contratación pública establecen los procedimientos específicos de adjudicación de los contratos que permiten que las compras públicas se realicen de manera racional y transparente garantizando la igualdad de acceso de todos los operadores económicos interesados en la licitación (licitadores o candidatos).

Datos abiertos

Datos accesibles libremente para cualquier individuo u organización, sin restricciones técnicas, legales o económicas, y que pueden ser reutilizados, redistribuidos y compartidos. De acuerdo con los principios de apertura y transparencia, los datos abiertos deben publicarse en formatos procesables por sistemas informáticos, con la mayor granularidad posible y de forma actualizada. El uso de datos abiertos promueve la innovación, facilita la participación ciudadana, refuerza la rendición de cuentas y habilita la toma de decisiones basadas en datos. Los datos abiertos suelen publicarse en portales institucionales que facilitan su accesibilidad y proporcionan los metadatos necesarios para garantizar su fiabilidad, contexto y correcta interpretación.

Datos de alto valor

Datos cuya reutilización está asociada a considerables beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía, debido a su idoneidad para la creación de servicios de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo nuevos, dignos y de calidad, así como por el número de beneficiarios potenciales de los servicios y aplicaciones basados en dichos conjuntos de datos.

La definición y el tratamiento de los datos de alto valor en España están alineados con las directrices de la Unión Europea, especialmente en el marco de la Directiva (UE) 2019/1024 sobre los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público. Esta directiva establece que los datos de alto valor deben ser accesibles de manera gratuita, en formatos legibles por máquina y a través de interfaces de programación de aplicaciones (APIs) para facilitar su reutilización.

Datos personales

Los datos personales reúnen toda información sobre una persona física identificada o identificable, según el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos. Se considera persona física identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador como, por ejemplo, un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de la persona.

Datos personales meramente identificativos relacionados con la actividad pública

Son aquellos que permiten identificar a una persona relacionada con la organización, funcionamiento o actividad pública de un órgano. No son *meramente* identificativos ni el DNI ni la firma manuscrita al exceder la mera identificación básica y entrañar riesgos de suplantación, por lo que quedan sometidos a la ponderación antes de su publicación o acceso. No aportan ningún plus a la transparencia, pero sí un riesgo para la persona afectada. En definitiva, los "datos meramente identificativos" son los imprescindibles para saber quién firma o participa en un acto público (nombre, cargo, contacto profesional), sin entrar en información que aumente riesgos o afecte la privacidad más allá de lo estrictamente necesario para la transparencia (artículo 15 de la LTAIBG y Criterio Interpretativo Conjunto CIC 4/2015 de la AEPD y CTBG).

Deliberación pública

Mecanismo que permite a la ciudadanía participar activamente en la toma de decisiones públicas. La deliberación pública puede adoptar formas como debates públicos, foros ciudadanos y consultas, entre otras. En cada caso, se busca promover una discusión y debate constructivo, en el que se puedan expresar libremente las opiniones, se puedan contrastar las ideas y se pueda llegar a acuerdos que sean justos y racionales. Contribuye a la comprensión mutua entre participantes y a buscar soluciones que satisfagan las necesidades y expectativas de la mayoría.

Derecho a saber

Expresión doctrinal y política que alude al derecho de la ciudadanía a conocer cómo se toman las decisiones públicas, cómo se gestiona lo común y cuál es el destino de los recursos públicos. Aunque no figura de forma literal en la normativa española, se emplea para referirse al contenido esencial del derecho de acceso a la información pública, conectado con principios democráticos y con derechos fundamentales como la libertad de información o la participación en los asuntos públicos. Tiene una dimensión empoderadora y pedagógica: sin información, no hay control ciudadano posible.

Derecho fundamental

Son derechos fundamentales aquellos que la Constitución expresamente reconoce como tales en el Título I y a los que otorga el nivel máximo de protección (entre otras, la posibilidad de obtener protección a través del recurso de amparo por el Tribunal Constitucional) por su relación con la dignidad humana o por su relevancia para el funcionamiento del sistema democrático. El derecho a la información del artículo 20 de la Constitución o el derecho a participar en los asuntos públicos del artículo 23, por ejemplo, son derechos fundamentales.

Desestimación

La desestimación de una solicitud de acceso a información pública se da cuando se deniega en todo o en parte el acceso a toda la información solicitada, generalmente por aplicación de alguno de los límites del artículo 14 o por razón de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la LTAIBG. Si la aplicación de alguno de los límites del artículo 14 no afecta a la totalidad de la información, se podría dar acceso parcial (ver concepto). Igualmente, si se suprime de la información solicitada algunos o todos los datos personales existentes, hablaríamos de disociación. En ambos casos, también suele hablarse de estimación parcial.

Disociación

En el contexto de las solicitudes de acceso a información pública, la disociación de datos personales se refiere a un proceso que permite el acceso a la información sin afectar la privacidad de los individuos involucrados, eliminando o modificando en todo o en parte la información personal para que en la información resultante no pueda identificarse a ninguna persona específica o solo se faciliten aquellos datos personales que una ponderación motivada haya determinado.

Estimación

En relación con una solicitud de acceso a información pública, la estimación implica que la resolución concede o da acceso a la totalidad de la información solicitada.

Estimación parcial

En relación con una solicitud de acceso a información pública, la estimación parcial implica que la resolución concede o da acceso a una parte de la información solicitada, pero no a toda ella. Esto puede ocurrir porque la autoridad no posee la totalidad de la información o porque parte de la información solicitada está protegida por alguna excepción legal (una causa de inadmisión o un límite al derecho de acceso). En estos casos, la resolución debe especificar que no se facilita toda la información y justificar la razón de no proporcionar la totalidad.

Evaluación

Es el proceso sistemático de seguimiento y análisis de la información para determinar el cumplimiento, la efectividad o el impacto de las políticas, planes o proyectos. Este proceso es fundamental para asegurar que las acciones políticas o institucionales sean transparentes y como instrumento de rendición de cuentas ante la ciudadanía, así como para los propios actores implicados en la ejecución de las acciones planificadas.

Fiscalización

La fiscalización es el proceso mediante el cual se supervisa y controla la gestión de recursos públicos y la actuación de las entidades públicas en términos de eficiencia y eficacia de las políticas públicas, promoviendo así la rendición de cuentas y la confianza pública.

Formalización del acceso a la información

Es la denominación del acto por el que se pone a disposición de la persona que ejerce el derecho de acceso, la información finalmente concedida. Se halla regulada en el artículo 22 de la LTAIBG y se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Si no puede facilitarse en el momento de la notificación de la resolución se realizará en un plazo no superior a diez días hábiles.

Si ha existido oposición de tercero, el acceso solo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

En la legislación autonómica de desarrollo de la LTAIBG se regulan algunas especialidades y matices adicionales en la fase de formalización.

Formato reutilizable

Un formato reutilizable es aquel que representa los datos de modo que puedan ser procesados automáticamente por sistemas informáticos, y facilitar así su reutilización y redistribución. Los formatos reutilizables suelen ser no propietarios, lo que permite a cualquier persona u organización utilizarlos libremente, sin restricciones técnicas o de negocio, y desempeñan un papel clave

en la publicación de datos abiertos. CSV, JSON, XML o RDF son algunos ejemplos de formatos reutilizables.

Gestión documental

La gestión documental es el proceso que tiene como objetivos, por un lado, el control eficaz y sistemático de todos los documentos creados o recibidos por las organizaciones como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por ellas en el marco de las funciones que tienen atribuidas y, por otro lado, la realización de cuantas acciones sean necesarias para garantizar la integridad, fiabilidad, usabilidad y autenticidad de dichos documentos a lo largo de toda su existencia para que puedan ser considerados como evidencia fidedigna de esas actividades de la organización. Se trata, por lo tanto, de un proceso transversal que afecta a toda la organización y que abarca desde la creación o recepción de los documentos hasta el momento en el que se determina, bien su eliminación conforme al procedimiento establecido a tal efecto, o bien su conservación permanente. Del mismo modo, la gestión documental no discrimina ni por soporte documental ni por el contenido, afectando tanto a los documentos en soporte físico como en soporte electrónico y con independencia de si son documentos de naturaleza textual, fotográfica, sonora, audiovisual, etc.

Gobierno abierto

El Gobierno abierto es el modelo de gestión pública en el que los gobiernos y la sociedad civil colaboran para la promoción de la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración, facilitando el acceso a la información pública y fomentando la integridad y la rendición de cuentas. Este enfoque busca fortalecer la confianza en las instituciones, mejorar la calidad de los servicios públicos, empoderar a la ciudadanía, prevenir y combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías, garantizando que las políticas públicas y la toma de decisiones sean más accesibles y respondan a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Información clasificada

La información clasificada es cualquier información, con independencia del formato o soporte en el que se presenta, cuya revelación no autorizada o utilización indebida pueda ocasionar un daño o comprometer la seguridad o defensa nacional. La protección contra la divulgación no autorizada de esta información se lleva a cabo mediante su clasificación conforme a distintas categorías que atienden al grado de protección que requieren: alto secreto; secreto; confidencial y restringido. La información clasificada no puede ser comunicada, ni difundida, ni utilizada fuera de los límites establecidos por la ley. La clasificación de “alto secreto” se aplica a la información que precisa del más alto grado de protección, toda vez que su revelación no autorizada o utilización indebida pueda dar lugar a una amenaza o perjuicio extremadamente grave para los intereses nacionales.

Información comprensible

Es uno de los principios generales recogido en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la LTAIBG por los que se rige la información pública para garantizar la transparencia de la actividad de la Administración. Se trata de ir más allá del mero cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y acceso a la información, de tal manera que la ciudadanía entienda la información que publica o suministra la Administración, y pueda así ejercer sus derechos.

Información sensible

Categoría informal de información que, sin alcanzar el grado de información clasificada, requiere especial cuidado en su tratamiento y divulgación debido al potencial perjuicio que podría causar a personas, instituciones o intereses públicos si se difundiera de forma indiscriminada. Incluye, por ejemplo, ciertos datos personales, contenidos estratégicos, o informes aún no definitivos. Su manejo exige aplicar el principio de proporcionalidad y ponderar adecuadamente el interés público en su divulgación frente a los riesgos asociados.

Interoperabilidad

Capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos. El conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones públicas para la toma de decisiones

tecnológicas que garanticen la interoperabilidad, entre estas y con los ciudadanos, están contenidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. De este modo, con la creación de las condiciones necesarias para garantizar un adecuado nivel de interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas se posibilita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos

Lectura fácil

Metodología que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos para que sean comprensibles por personas con dificultades de comprensión lectora. La utilización de un lenguaje sencillo, frases cortas y una estructura clara, por ejemplo, permiten que la información sea accesible para un mayor número de personas.

Lenguaje claro

Esta expresión se refiere al uso de palabras simples, directas y precisas, evitando tecnicismos y estructuras complejas, con el objetivo de que cualquier persona pueda entender la información desde la primera lectura, facilitando así la transparencia y el acceso efectivo a la información pública.

Ley de transparencia

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conocida como "Ley de Transparencia" o con el acrónimo LTAIBG, es la primera norma con rango de ley aprobada por las Cortes Generales dirigida a regular con carácter general la transparencia en la actividad pública y el derecho de acceso a la información pública en nuestro país.

Además de la transparencia, en sus facetas de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, esta ley también establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La LTAIBG consta de 40 artículos divididos en un título preliminar y tres títulos, 8 disposiciones adicionales y 9 disposiciones finales.

Con su aprobación, además de la incorporación de España al "club" de países europeos con legislación general sobre transparencia, se da satisfacción a la demanda social de adopción por los poderes públicos de medidas de regeneración democrática.

Límites al derecho de acceso a la información

Condiciones establecidas a nivel legal que pueden limitar total o parcialmente el derecho de acceso de una persona solicitante a determinada información pública por generar algún tipo de perjuicio. En la LTAIBG estos límites se encuentran listados en su artículo 14, que establece que la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y

deberá atender a las circunstancias del caso concreto, y en el artículo 15 (protección de datos personales).

Lobbies (grupos de interés)

Aunque no existe una unanimidad en el concepto legal, puede considerarse que los *lobbies* son personas físicas o jurídicas, las agrupaciones sin personalidad jurídica, incluidas plataformas, foros, redes u otras formas de actividad colectiva, tanto si actúan por cuenta propia como ajena, y con independencia de su forma o estatuto jurídico, que se dedican en toda o parte de su actividad, a influir directa o indirectamente en la toma de decisiones públicas, o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, en beneficio de sus propios intereses o de terceros. La actuación de los grupos de interés ante los poderes públicos forma parte del ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos, pero deben articularse instrumentos para garantizar la transparencia de sus prácticas y contactos como, por ejemplo, su inscripción en Registros de Grupos de Interés.

Mediación

La mediación es una de las denominadas “formas alternativas de resolución de conflictos” a la vía judicial o administrativa para aquellos casos en los que está prevista. A través de la mediación, las partes voluntariamente, con la asistencia de un profesional de la mediación que actúa de manera objetiva e imparcial, tratan de poner fin a sus disputas a través de un procedimiento dialogado,

ágil y flexible, orientado a la consecución de acuerdos legales y aceptables por ambas partes como solución individualizada a su conflicto. La mediación es una institución que es aplicable en muy diferentes ámbitos. En materia de transparencia, las leyes de transparencia de Cataluña y la Comunidad Valenciana prevén expresamente que, en caso de desacuerdo con una resolución en materia de acceso, se pueda acudir a la mediación como alternativa a la reclamación ante el órgano especializado de ámbito autonómico en materia de transparencia.

Metadatos

Son los datos que describen otros datos para proporcionar información estructurada sobre su contenido, origen, formato, calidad, contexto o condiciones de uso. Así, por ejemplo, los metadatos permiten localizar, comprender, gestionar y reutilizar de manera efectiva conjuntos de datos, asegurando su correcta interpretación y facilitando su integración con otros conjuntos. En el ámbito de la gestión documental de las organizaciones, son también elementos clave para la creación, gestión y uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación ya que identifican, autentican y contextualizan a los documentos y, del mismo modo, a las personas, los procesos y los sistemas que los crean, gestionan, mantienen y utilizan. Los metadatos son, por lo tanto, fundamentales para garantizar la fiabilidad, accesibilidad y transparencia de la información pública.

Motivación de las solicitudes

En el ejercicio del derecho de acceso a la información, no existe obligación de motivar la solicitud, sin perjuicio de que quien la formule pueda hacerlo facultativamente. En esos casos, la motivación será ponderada a la hora de resolver. No podrá denegarse la solicitud por falta de motivación, aunque su ausencia, junto con otras circunstancias, podrá tener un efecto negativo de cara a la resolución.

Obligación de suministro de información

Según el artículo 4 de la LTAIBG, las personas físicas y jurídicas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa, pero presten servicios públicos, ejerzan potestades administrativas o sean adjudicatarios de contratos públicos, están obligadas a suministrar la información necesaria a la Administración, organismo o entidad pública a la que se encuentren vinculadas para el cumplimiento de las obligaciones tanto de publicidad activa como de derecho de acceso.

Ordenanza de transparencia

Es el texto normativo que aprueban las entidades locales para desarrollar la transparencia en el ámbito de sus competencias. En muchas ocasiones, estas ordenanzas, frente al mínimo común normativo que establece la ley estatal y el desarrollo de las autonómicas, han servido para ampliar derechos de la ciudadanía

e incrementar las obligaciones de transparencia a las que se someten. En este sentido, destacan ordenanzas pioneras como la del Ayuntamiento de Madrid o más recientemente la de Cádiz por la amplitud de su catálogo de obligaciones de publicidad activa.

Ordenanza tipo de transparencia pública la FEMP

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en su labor de apoyo a las entidades locales elabora periódicamente "modelos" de ordenanzas locales reguladoras de diferentes materias, para que las propias entidades locales tengan un guion, una referencia en la que fijarse para elaborar y aprobar sus propios textos normativos. En materia de transparencia y tras una primera versión adoptada en mayo de 2014, la FEMP aprobó el 28 de noviembre de 2023 una nueva ordenanza tipo de transparencia pública que puede consultarse aquí.

Participación ciudadana

La participación ciudadana es el proceso que permite que la ciudadanía tome parte activa en los procesos de toma de decisiones públicas que les afectan. Es un derecho y por tanto una obligación de las administraciones generar mecanismos y canales para que la ciudadanía pueda participar desde el conocimiento. Se entiende fundamental para el fortalecimiento de la democracia, ya que permite que su voz sea escuchada y que las políticas públicas sean diseñadas con la participación de la comunidad. Genera beneficios concretos, como una mayor calidad de vida, una gestión más

eficiente de los recursos, y una mayor sensación de responsabilidad y pertenencia.

Periodismo abierto

El periodismo abierto es una forma de entender la comunicación desde la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana. Parte de la idea de que la información es un bien común, por lo que promueve el uso de fuentes abiertas, la reutilización de datos públicos y el trabajo conjunto entre periodistas y comunidades. Este enfoque rompe con el modelo tradicional de producción cerrada y fomenta una mayor rendición de cuentas por parte de los medios. En el contexto español, iniciativas de periodismo abierto han contribuido a fortalecer el control social sobre las instituciones y a empoderar a la ciudadanía.

Periodismo de datos

El periodismo de datos es una especialidad periodística que utiliza grandes volúmenes de información (datos abiertos, estadísticas oficiales, registros públicos) para investigar, analizar y contar historias con base en evidencias verificables. Esta práctica requiere habilidades tanto periodísticas como técnicas (análisis de datos, visualización, programación básica) y ha cobrado gran relevancia en la lucha contra la opacidad institucional. En España, el auge de los portales de datos abiertos ha impulsado el desarrollo de este tipo de periodismo, que permite detectar patrones, contrastar discursos públicos y ofrecer a la ciudadanía información más comprensible y contextualizada.

Ponderación de derechos

Es el mecanismo por el cual la Administración sopesa, de forma razonada y motivada, por un lado, el interés público en la divulgación o el acceso a la información y, por otro, los límites legales y derechos e intereses de las personas afectadas por la información, todo ello antes de decidir sobre la publicidad o el acceso a la información (artículo 15 de la LTAIBG y Criterio Interpretativo Conjunto CIC 2/2015 de la AEPD y CTBG).

Portal de datos abiertos

Es un espacio web que ofrece acceso público y gratuito a conjuntos de datos de interés público en formatos reutilizables. Todos los conjuntos de datos están registrados en un catálogo y se describen mediante metadatos que proporcionan información sobre su origen, contenido, formato o calidad, con el objetivo de garantizar su fiabilidad y ofrecer el contexto necesario para su correcta interpretación. Los portales de datos abiertos permiten buscar y acceder a sus conjuntos de datos, así como descargarlos para su reutilización.

Portal de transparencia

La normativa de transparencia suele designar con este nombre aquellos espacios web donde se aloja la información de publicidad activa obligatoria, así como cualquier otra relacionada con la gestión pública que se decida poner a disposición de cualquier persona. Puede tener este nombre o cualquier otro que permita identificar este espacio como aquel lugar donde los sujetos

obligados por esta normativa comparten la información que permita hacer un seguimiento de su acción de gobierno. En el caso de la Administración del Estado, se regulan sus características técnicas en los artículos 10 y 11 de la LTAIBG.

Presupuesto participativo

Proceso mediante el cual la ciudadanía se involucra y participa en la decisión del destino de una parte de los recursos públicos, buscando las mejores soluciones a necesidades existentes. Especialmente se han desarrollado en el ámbito local y a través de este proceso la ciudadanía presenta proyectos e ideas para su municipio, opina, prioriza y vota aquellos que consideran deben recibir la adecuada financiación.

Protección de datos

Este concepto puede tener dos acepciones:

- En primer lugar, se puede entender como derecho fundamental que garantiza a las personas el control sobre su información personal, incluyendo la posibilidad de acceder, rectificar, suprimir y limitar el tratamiento de sus datos, la portabilidad de los mismos o el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Este derecho se reconoce en la Constitución en el artículo 18.4.
- En segundo lugar, se puede considerar como el conjunto de normas y medidas destinadas a salvaguardar los derechos y libertades de las personas *físicas* en relación con el tratamiento de sus datos personales y garantizar la libre

circulación de estos datos. Esta materia se regula principalmente en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicidad activa

En un concepto tradicional, este término se usa para designar toda aquella información relativa a la gestión pública que los sujetos obligados por la normativa en materia de transparencia deben publicar en el portal de transparencia o espacio equivalente. Más recientemente, el concepto se extiende a toda la información que, con este objeto, los sujetos deciden voluntariamente publicar para que cualquier persona pueda conocer otros aspectos de la gestión que permita tener un conocimiento razonable y suficiente de la acción de gobierno. Debe cumplir con las exigencias de los artículos 5 y 11 de la LTAIBG.

Reclamación en materia de acceso a la información

Es un mecanismo de reacción o impugnación de las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por los sujetos previstos en la LTAIBG, y que es previo a la vía judicial y sustitutivo de los recursos administrativos. Su presentación es facultativa por parte de las personas interesadas en los procedimientos de acceso a la información.

Esta reclamación, regulada en el artículo 24 de la citada ley, es resuelta por órganos de naturaleza independiente (Consejo de

Transparencia y Buen Gobierno y sus "equivalentes" autonómicos) y su tramitación ha de ajustarse a lo que dispone la LTAIBG y, supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de recursos administrativos.

Recurso contencioso-administrativo

Es el instrumento judicial que permite la impugnación de las disposiciones de carácter general y los actos expresos y presuntos de la Administración pública sujetos al Derecho administrativo que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. También puede interponerse contra la inactividad de la Administración o contra las vías de hecho en que incurra.

Régimen jurídico específico de acceso

La disposición adicional primera de la LTAIBG, bajo la rúbrica "Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública", se refiere a aquellos regímenes de acceso a la información pública que se diferencian del general regulado en aquella ley, y que lo son por razón de la materia sobre la que versan. Cuando exista un régimen de estas características, la LTAIBG es de aplicación supletoria.

El Tribunal Supremo ha establecido en varias sentencias algunos requisitos que ha de cumplir una regulación para considerarse

régimen jurídico específico de acceso, entre los que se encuentran su establecimiento por una norma con rango de ley y la existencia de especialidades en la materia de que se trate de que conduzcan a una reglamentación autónoma en relación con los sujetos legitimados o el contenido y límites de la información que puede proporcionarse.

Registro de actividades de tratamiento (de datos personales)

Es el inventario o documento en el que cada responsable y cada encargado de tratamiento de datos personales, deben incluir de forma ordenada y actualizada todas las operaciones que realizan con datos personales (conocidas actualmente como actividades de tratamiento en lugar de ficheros que es el concepto utilizado en la anterior ley). Su objetivo principal es informar a las personas de las actividades de la organización y el cumplimiento de las normas de protección de datos. Este registro es la principal herramienta de prueba del cumplimiento normativo en materia de protección de datos y facilita la transparencia y trazabilidad de todos los tratamientos realizados, por ello es obligatoria su publicación en el sector público.

Rendición de cuentas

La rendición de cuentas es aquella obligación que tienen las personas que ejercen funciones públicas de informar, justificar y responsabilizarse de manera pública y periódica sobre el uso de los recursos asignados y los resultados obtenidos, siguiendo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad. Este principio

permite que la ciudadanía supervise y evalúe el desempeño de los servidores públicos, contribuyendo a prevenir el abuso de poder y a fortalecer la confianza en las instituciones democráticas.

Resoluciones motivadas

Son aquellas decisiones administrativas que expresan los motivos y razonamientos por los que se adoptan. En el ámbito del derecho de acceso a la información, deben serlo las resoluciones por las cuales se desestima, se concede el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

Responsabilidad proactiva

Expresión utilizada, por analogía con el ámbito de la protección de datos, para describir un enfoque institucional que no se limita al cumplimiento formal de las obligaciones legales de transparencia, sino que implica la asunción activa y consciente de dicho cumplimiento como una responsabilidad propia.

En este contexto, significa que los sujetos obligados por la normativa de transparencia no solo deben cumplir con lo exigido –como la publicación de información en el marco de la *transparencia activa*–, sino también desarrollar estructuras, procedimientos y mecanismos que garanticen su eficacia, trazabilidad y mejora continua.

A diferencia de la *transparencia activa*, que tiene un contenido definido y obligatorio en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

la *responsabilidad proactiva* no está formalmente recogida en la legislación española sobre transparencia, pero se propone como un modelo de gobernanza más amplio. Supone, por ejemplo, contar con planes de cumplimiento, formar al personal, evaluar el grado de acceso efectivo, prevenir incumplimientos y reforzar la confianza institucional.

Este concepto, inspirado en el principio de *accountability* y en la responsabilidad proactiva que establece el Reglamento General de Protección de Datos, se está abriendo paso en el ámbito de la transparencia como una buena práctica que refuerza la rendición de cuentas y la cultura de integridad pública.

Reutilización de la información

El uso por parte de personas físicas o jurídicas de documentos elaborados, custodiados o que obran en poder las Administraciones públicas, entidades del sector público o empresas públicas, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos. Para facilitar la reutilización de la información todos los organismos del sector público deben poner, siempre que sea posible y apropiado, los documentos a disposición del público mediante formatos abiertos y legibles por máquina junto con sus metadatos en un formato que garantice su interoperabilidad.

Seudonimización de datos personales

Es el tratamiento de datos personales de manera que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Silencio administrativo

Es la respuesta implícita que cabe deducir cuando una Administración pública no contesta en el plazo legal a una solicitud presentada por una persona, como sería el caso de una solicitud de acceso a la información. En el contexto de la LTAIBG, este silencio ha de interpretarse como una denegación al acceso, esto es, si no se recibe respuesta en el tiempo establecido, se entiende que la solicitud ha sido rechazada. Esta práctica, aunque regulada legalmente, puede dificultar el ejercicio efectivo del derecho a saber, especialmente cuando no se justifica ni se motiva la falta de respuesta. Por ello, el silencio administrativo suele interpretarse como un obstáculo a la transparencia y una forma de opacidad institucional.

Solicitud de información

Es el mecanismo formal que tiene cualquier persona para acceder a los datos o documentos que obran en poder de las administraciones públicas. En España, este derecho está regulado en la LTAIBG. A través de este procedimiento, cualquier ciudadano

puede preguntar, sin necesidad de justificar su interés, sobre contratos, presupuestos, decisiones o cualquier otra cuestión relacionada con la gestión pública. Las solicitudes se presentan habitualmente por vía electrónica y deben ser respondidas en el plazo legalmente establecido.

Tasa

En el ámbito del derecho de acceso a la información pública, la solicitud y la entrega de información es, en principio, gratuita. Sin embargo, la ley prevé que se pueden aplicar tasas o exacciones por la expedición de copias o la transposición de la información a formatos diferentes del original de acuerdo con la normativa de tasas aplicable en el ámbito de que se trate. Sus importes se cuantifican teniendo en cuenta el coste real de la reproducción o transposición y pueden variar dependiendo de múltiples circunstancias: tamaño de la copia, si se trata de documentos en color o blanco y negro, etc.

Transparencia

Aunque es un concepto en constante evolución y de contornos difusos, la transparencia podría definirse como el conjunto de instrumentos que permite arrojar luz sobre la acción de los poderes que actúan en el ámbito público y que, por consiguiente, habilita el escrutinio ciudadano de su actividad. Y, en el terreno de las políticas públicas, la transparencia debe garantizar el acceso a la ciudadanía a la información pública, ya sea de manera activa o a través del ejercicio del derecho a saber.

Transparencia activa

Con esta denominación se hace referencia a la actitud proactiva de la Administración (también de las entidades, instituciones y otros sujetos a los que se refiere la LTAIBG), en relación con la puesta a disposición de información a los ciudadanos, a través de las sedes electrónicas o páginas web. La LTAIBG establece la obligación de publicar algunos contenidos básicos, pero este es un criterio de mínimos que las administraciones e instituciones obligadas pueden ampliar a fin de hacer efectivo el principio de transparencia.

Transparencia algorítmica

Es la publicidad de la información sobre los algoritmos que utilizan los sujetos públicos. Permite que la ciudadanía pueda conocer no solo los datos que se emplean para la gestión pública, sino también los criterios utilizados para su procesamiento y las posibles decisiones automatizadas que se toman utilizando información pública. Esta publicidad ayuda a prevenir posibles sesgos en el uso de estas soluciones tecnológicas y para conocer cómo se emplean en la toma de decisiones.

Transparencia fiscal

Faceta de la transparencia centrada en la publicación clara, completa y accesible de la información relativa a los ingresos, gastos, contratación, endeudamiento y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas. Permite a la ciudadanía conocer el destino de los recursos públicos y evaluar si la gestión económica

se realiza conforme a los principios de legalidad, eficiencia y equidad. Es especialmente relevante en el control del gasto público, en la prevención de la corrupción y en la evaluación del impacto de las políticas económicas y presupuestarias.

Transparencia institucional

Obligación de las administraciones y otros organismos de informar a la ciudadanía sobre sus principales actividades, de modo que se den a conocer su estructura, organización interna, funciones, planificación y normativa que se les aplica, según el artículo 6 de la LTAIBG. La norma obliga a las administraciones públicas a difundir sus programas anuales, objetivos y grado de cumplimiento. Este principio permite conocer el funcionamiento y la eficiencia de estos organismos y comprender la toma de decisiones públicas.

Transparencia pasiva

Expresión doctrinal carente de reflejo en la normativa vigente que se utiliza ocasionalmente para referirse al derecho de acceso a la información pública, que permite solicitar y, en su caso, acceder a una información en poder de un sujeto obligado por la LTAIBG y no publicada en su portal de transparencia (transparencia activa).

Unidad responsable de transparencia

Es la sección o área de una Administración que tiene como competencia la gestión de la transparencia en una entidad pública, esto es, las políticas de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública. En el ámbito de la Administración General del Estado, sus competencias se encuentran recogidas en la LTAIBG en el artículo relativo a las "Unidades de información". Este modelo se reproduce en las leyes autonómicas y ordenanzas locales en el que se establece una unidad responsable específica con competencias en transparencia y derecho de acceso a la información pública. Idealmente, debería reunir a perfiles de distintas disciplinas que abarcarían desde el derecho, la comunicación, la evaluación de políticas públicas, la informática o la gestión de archivos.

Web institucional

Es un canal de comunicación digital a través del cual las administraciones y organismos públicos aportan información y servicios a la ciudadanía. Se trata de una página web en la que se divulgan datos de carácter general sobre estas entidades y se ofrece información sobre trámites administrativos. Pese a que los portales de transparencia deben estar ubicados en las webs institucionales o sedes electrónicas, según la LTAIBG, estos no deben confundirse. La web institucional tiene un enfoque más amplio y en ella se publica no solo información general sobre la institución, sino también sobre servicios administrativos y otros contenidos.